

53

MINISTERIO DE EDUCACION

1 de 2

ACUERDO MINISTERIAL No. 0707-2012

Guatemala, C. A.

Guatemala, 14 de Marzo de 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, se considera necesaria la contratación de servicios profesionales, con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros estudios y/o servicios", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2012, por lo que es procedente aprobar cada uno de los contratos suscritos y darle validez a sus cláusulas contractuales.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y lo que preceptúan los artículos 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 de su Reglamento; Acuerdo Ministerial número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban las doce (12) cláusulas de que consta el Contrato Administrativo de Servicios Profesionales, bajo el renglón presupuestario 189, que se enuncia en el artículo 2 del presente acuerdo.

Artículo 2. Se contratan los servicios profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallado a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a la persona indicada en el contrato siguiente:

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA –DIPLAN-

2012-11130008105-01-00-000-004-189-0101-61000-0603-0048

Número de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluido)
189-46-2012	ROSENDO DAVID DEL CID HIDALGO	Q. 161,000.00

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en el instrumento contractual en referencia.

CSF



34

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Artículo 3. Los productos que se entreguen como consecuencia de la contratación respectiva quedarán en resguardo de la Dirección de Planificación Educativa –DIPLAN-, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna de los productos requeridos en el documento contractual en referencia.

Artículo 4. El contrato suscrito queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección de Planificación Educativa - DIPLAN, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y otros entes fiscalizadores.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



Cynthia Carolina del Águila Mendizábal

CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

Alfredo Gustavo García Archila



ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

6080

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION CUARENTA Y SEIS
GUION DOS MIL DOCE (No. 189-46-2012)**

En la ciudad de Guatemala, el día doce (12) de marzo del año dos mil doce (2012).
NOSOTROS: ALFREDO GUSTAVO GARCIA ARCHILA de cuarenta y nueve (49) años de edad, Casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos billones doscientos cincuenta mil cuatrocientos veinte millones trescientos setenta mil ciento uno (2250420370101) extendido por el Registro Nacional de las Personas actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero cero seis guión dos mil doce (0006-2012), de fecha dos (02) de enero del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Segundo Viceministro de Educación personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número catorce guión dos mil doce (14-2012), de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas Número catorce (14) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número "L" dos trece mil ochocientos treinta y tres (L2 13833), señalando para recibir notificaciones la sexta (6) calle uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) de esta ciudad; y, por la otra parte, **ROSENDO DAVID DEL CID HIDALGO** de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, **LICENCIADO EN INFORMATICA Y ADMINISTRACION PUBLICA**, colegiado (a) número seis mil doscientos doce (6212), con domicilio en el Departamento de Guatemala. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón ochocientos veinticuatro mil quinientos treinta y seis millones ciento ochenta mil ciento uno (1824536180101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en **TREINTA Y CUATRO AVENIDA VEINTE GUION OCHENTA Y UNO ZONA CINCO**, municipio de Guatemala departamento de Guatemala lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos



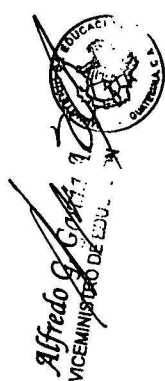
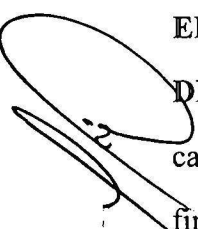
Alfredo G. García A.
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

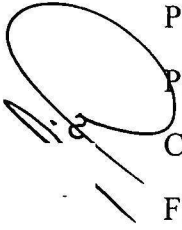

PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA)

CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA, en DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-** Debiendo llevar a

cabo las actividades siguientes: a) Verificar que la administración de los recursos financieros se sujeten a las normas establecidas por las leyes del país y la Carta de Entendimiento suscrita con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-, en el Programa Apoyo a las Políticas Educativas del Ministerio de Educación de Guatemala; b) Establecer lineamientos para que los procedimientos de la ejecución presupuestaria del Programa, coincidan con las políticas establecidas en la ejecución presupuestaria nacional; c) Dar seguimiento en la programación de forma plurianual y anual los recursos financieros necesarios para la ejecución del Programa; d) Dar seguimiento en la elaboración del presupuesto anual del Programa, el Plan Operativo Anual y el Plan de Adquisiciones y Contrataciones; e) Planificar y organizar el estado de flujo de fondos y cuotas mensuales; f) Dar seguimiento en la gestión de la aprobación de las modificaciones presupuestarias necesarias para la ejecución financiera del programa, previa aprobación de la Coordinación del Programa AECID; g) Mantener información actualizada del avance financiero del Programa, elaborando los informes periódicos; h) Analizar y proponer los procedimientos financieros, para el



registro de las operaciones y ejecución de fondos; i) Mantener estrecha comunicación con la Dirección de Auditoría Interna y con la Dirección de Administración Financiera -DAFI-, así como con las Direcciones Departamentales de Educación, los Consejos Departamentales de Desarrollo y Municipalidades, en relación con las actividades financieras propias del proyecto; j) Alertar a la Coordinación del Programa, sobre las variantes o modificaciones del presupuesto, recursos efectivos y fallas de control interno; k) Verificar el funcionamiento del sistema de control interno del programa, velando por el adecuado control de las operaciones. "El (La) Contratista" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Informe con el Anteproyecto de Presupuesto, Programación de Ejecución Financiera Cuatrimestral, Plan Operativo Anual y Plan de Adquisiciones y Contrataciones -PAC- año 2012; PRODUCTO DOS: Informe único del Avance Físico y Financiero en Función al Plan Operativo Anual del primer cuatrimestre, Programación Financiera Segundo Cuatrimestre año 2012; PRODUCTO TRES: Informe inicial del Avance Físico y Financiero en Función al Plan Operativo Anual del segundo cuatrimestre año 2012; PRODUCTO CUATRO: Informe final del Avance Físico y Financiero en Función al Plan Operativo Anual del segundo cuatrimestre, Programación Financiera Tercer Cuatrimestre año 2012; PRODUCTO CINCO: Informe inicial del Avance Físico y Financiero en Función al Plan Operativo Anual tercer cuatrimestre año 2012; PRODUCTO SEIS: Informe final del Avance Físico y Financiero en Función al Plan Operativo Anual tercer cuatrimestre año 2012; Anteproyecto de Presupuesto y la Programación de Ejecución Financiera Cuatrimestral Inicial año 2013. **TERCERA:** **MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **CIENTO SESENTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.161,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en seis (6) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.45,080.00)** equivalentes al veintiocho por ciento (28%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.28,980.00)** equivalentes al

Alfredo S. Gaitán
VICE-MINISTRO DE EDUCACIÓN


dieciocho por ciento (18%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Un tercer pago por un monto de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.22,540.00) equivalentes al catorce por ciento (14%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Un cuarto pago por un monto de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.19,320.00) equivalentes al doce por ciento (12%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 4 indicado en los Términos de Referencia. Un quinto pago por un monto de VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.20,930.00) equivalentes al trece por ciento (13%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 5 indicado en los Términos de Referencia. Y un sexto y último pago por un monto de VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.24,150.00) equivalentes al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 6 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La unidad DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedará el resguardo de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento cinco guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero cuatro guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión sesenta y un mil guión cero seiscientos tres guión cero cero cuarenta y ocho (2012-11130008105-01-00-000-004-189-0101-61000-0603-0048) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciséis millones novecientos treinta y tres mil seiscientos setenta y nueve (16933679). **CUARTA: PLAZO DEL**

CONTRATO. El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento todas las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO"; y, e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses de el Estado. También las partes podrán dar por

rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral, La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.


f) Alfredo G. García A.
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

Segundo Viceministro de Educación


f) ROSENDO DAVID DEL CID HIDALGO